

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO N° 2

Tunja

14 JUL 2017

Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante : **Jazmín Consuelo Niño Gamez**
Demandado : **Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la
Judicatura – Dirección Ejecutiva.**
Expediente : **15001-33-33-009-2015-00190-01**

Magistrado Ponente : **Luis Ernesto Arciniegas Triana**

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso sin que las partes solicitaran pruebas, el despacho se abstendrá de fijar fecha para la realización de audiencia de alegaciones y juzgamiento al considerar innecesaria su celebración y en su lugar se ordenará la presentación de los alegatos por escrito, tal y como lo autoriza el numeral 4° del artículo 247 del C.P.A.C.A.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. PRESCINDIR de la audiencia de alegaciones y juzgamiento conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO. Vencido el término dado a las partes, el Ministerio Público podrá emitir concepto si a bien lo tiene por el mismo tiempo.

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : Jazmín Consuelo Niño Gamez
Demandado : Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la
Judicatura – Dirección Ejecutiva.
Expediente : 15001-33-33-009-2015-00190-01

CUARTO. Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para elaboración de la sentencia.

QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 247 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto ante el que se notifica por estado
No. 70 de hoy. 10 JUL 2017
EL SECRETARIO *af*